

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

<i>RADICACION</i>	<i>254304003001-2023-02070-00</i>
<i>PROCESO</i>	<i>PAGO DIRECTO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>BANCO FINANDINA S.A.BIC, entidad financiera legalmente establecida, domiciliada en el municipio de Chía, Cundinamarca, identificada con el NIT: 860.051.894-6,</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>DIANA CAROLINA OVIEDO ORTEGA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1075674162</i>

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, RESUELVE.

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por BANCO FINANDINA S.A.BIC, entidad financiera legalmente establecida, domiciliada en el municipio de Chía, Cundinamarca, identificada con el NIT: 860.051.894-6, como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante DIANA CAROLINA OVIEDO ORTEGA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1075674162

PLACA: MJU903	TIPO DE CARROCERIA: WAGON
MODELO: 2012	SERIE: KPTA0A1SSCP017864
MARCA: SSANGYONG	CHASIS: KPTA0A1SSCP017864
LINEA: KORANDO C	CILINDRAJE: 1998
COLOR: NEGRO SPACE	SERVICIO: PARTICULAR
CLASE: CAMIONETA	MOTOR: 67195000509862

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características

En consecuencia ofíciase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) LAURA RODRIGUEZ ROJAS como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Se ordena que la Secretaria, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1eb06120e7fa30c96d793515216d7304855be5e56f7f6fe1811089190fa9b6**

Documento generado en 10/01/2024 08:04:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**